



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE : Nº 24/2020**

**FECHA:** 24 de abril de 2020

### ACTA DE LA SESIÓN

#### ASISTENTES:

##### Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

##### Concejal-Secretario

Don José Luis Berenguer Serrano

##### Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don José Ramón González González

##### Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y veinte minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña María del Carmen de España Menárguez y Doña Julia María Llopis Noheda, y los Sres. Concejales Don Antonio Peral Villar, Don Adrián Santos Pérez Navarro y Don Manuel Jiménez Ortíz, , a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/os.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.



La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### Contratación

#### **1. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS SANITARIAS PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Servicio de Alcaldía se remite al Servicio de Contratación con fecha de 23 de abril de 2020, documentación para llevar a cabo un contrato mixto de suministros y servicios, que se regirá por las normas del contrato de suministros al tener éste más peso, por el trámite excepcional de emergencia, para el suministro de 1.000.000 de mascarillas de protección individual, homologadas según certificado (EU 2016/425 Personal protective equipment) (lote 1) y su distribución a la población de Alicante (lote 2).

Entre la documentación remitida obran los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Alcaldía D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Alcalde-Presidente D. Luis Barcala Sierra, de fecha 23 de abril de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia. De dicha memoria se extrae lo siguiente para justificar el contrato de emergencia:

*“La declaración por el Gobierno de España del estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19, requiere que por parte del Ayuntamiento de Alicante se adopten una serie de medidas urgentes, de emergencia social y sanitaria, con carácter extraordinario dirigidas a minimizar la probabilidad de transmisión de la pandemia y su impacto en la sociedad.*

*En este sentido, la adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces por parte de los poderes públicos reducirá los riesgos de contagio a corto plazo entre la población y los costes derivados a largo plazo.*



*En consecuencia, el Ayuntamiento de Alicante se ve en la obligación de suministrar mascarillas a sus vecinos de acuerdo con las prioridades y líneas marcadas por el Ministerio de Sanidad, entre las que se recomienda el uso de mascarillas para aquellos trabajadores que no puedan teletrabajar y deban incorporarse progresivamente a sus lugares de trabajo así como a la población general.*

*Por lo expuesto, constituye el objeto del contrato la prestación del **Suministro de 1.000.000 de mascarillas de protección individual, homologadas según certificado (EU 2016/425 Personal protective equipment) (lote 1) y su distribución a la población de Alicante mediante tramitación de emergencia. (lote 2).***

En dicha memoria se propone la adjudicación del contrato a las siguientes mercantiles:

**Lote 1: Suministro de 1.000.000 de mascarillas de protección individual, homologadas según certificado (EU 2016/425 Personal protective equipment) a la mercantil SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L. con CIF-B03749116, por tratarse de la oferta más económica y con capacidad de suministro inmediato de las empresas consultadas.**

**Lote 2: Servicio de manipulado, embolsado y distribución de 250.000 paquetes de mascarillas a la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LIMENCOP, SL. con CIF-B53212619, por tratarse de la oferta más económica y con capacidad de prestación del servicio de inmediato entre las empresas consultadas.**

2. Anexo I. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 1.000,000 MASCARILLAS. LOTE 1

3. Anexo II. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANIPULACIÓN, EMBOLSADO Y DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS SANITARIAS PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE ALICANTE. LOTE 2

4. Ficha técnica del producto y presupuestos de las empresas adjudicatarias.

Además, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas aplicable a los contratos del Ayuntamiento, que sólo será de aplicación en cuanto no resulten incompatibles con la tramitación de emergencia de este contrato, y un Informe del Servicio de Contratación de fecha 23 de abril de 2020.

Es de aplicación el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que establece:



### **1) "Artículo 16. Contratación.**

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar."(...)*

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia, establece:

*"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*



b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en los artículos citados en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, redactada por el Jefe del Servicio de Alcaldía D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Alcalde-Presidente D. Luis Barcala Sierra, de fecha 23 de abril de 2020 en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.



**Segundo.** Declarar de emergencia la contratación del suministro de 1.000.000 de mascarillas de protección individual, homologadas según certificado (EU 2016/425 Personal protective equipment) (lote 1) y su distribución a la población de Alicante mediante tramitación de emergencia. (lote 2)

**Tercero.** Adjudicar el contrato a las siguientes mercantiles:

- **LOTE 1: Suministro de 1.000.000 de mascarillas de protección individual, homologadas según certificado (EU 2016/425 Personal protective equipment)** a la mercantil **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.** con CIF-B03749116.

El precio unitario por mascarilla es de 0,45 €, por lo que el suministro del millón de mascarillas asciende a un total de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €)**.

No obstante, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 301.2 de la LCSP.

Esta operación **no está sujeta a IVA**, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

El plazo total de entrega será de 15 días a contar desde las 24 horas desde la aceptación de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato. La primera entrega de 200.000 mascarillas se realizará a las 48 h de la comunicación del acuerdo de adjudicación del contrato.

- **LOTE 2: Servicio de manipulado, embolsado y distribución de 250.000 paquetes de mascarillas** a la mercantil **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LIMENCOP, SL.** con CIF-B53212619.

Los precios unitarios del contrato son los siguientes:



Codigo	Concepto	Precio unitario	Cantidad	Importe
1	Bolsa de 15x22 con cierre adhesivo galga 160	0,027 €	250.000	6.750,00 €
2	Impresión hoja de instrucciones 4+0 tintas, papel 90 grs de 20x11 cm	0,013500 €	250.000	3.375,00 €
3	Manipulado, conteo y embolsado de 4 mascarillas + folleto instrucciones y cerrado de bolsas	0,030 €	250.000	7.500,00 €
4	Buzoneo y distribución	3.590,00 €	1	3.590,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>21.215,00 €</b>

No obstante, se podrá incrementar el número de unidades a distribuir hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 301.2 de la LCSP

El precio del contrato asciende a un total de **veintiún mil doscientos quince euros (21.215,00 €)**, más el IVA al tipo impositivo del 21 % que asciende a la cantidad de **cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros, con quince céntimos (4.455,15 €)**, lo que hace un total de **veinticinco mil seiscientos setenta euros con quince céntimos (25.670,15 €)**.

El plazo total de ejecución será de 15 días a contar desde las 24 horas desde la aceptación de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato. La primera entrega de 50.000 bolsas y el inicio de su distribución se realizará a partir de las 72 h de la comunicación del acuerdo de adjudicación del contrato.

**Cuarto.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas, con las cláusulas que lo integran, que sólo serán aplicables en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia de este contrato, y los Anexos I y II referidos, respectivamente, a las condiciones específicas de cada lote, redactados por el Jefe del Servicio de Alcaldía D Juan Luis Beresaluze Pastor, de fecha 23 de abril de 2020, que registrarán en este contrato .

**Quinto.** El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.



**Sexto.** Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frente a los gastos, con carácter de "a justificar", si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

**Séptimo.** Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Alcaldía D. Juan Luis Beresaluze Pastor.

**Octavo.** El contrato comenzará con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que, si procede, se formalice en documento administrativo.

**Noveno.** Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.** con CIF-B03749116 y **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LIMENCOP, SL.** con CIF-B53212619, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del Contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y veintiséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

José Luis Berenguer Serrano